

cación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. Publicar los listados provisionales del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, excluido de las ayudas solicitadas en el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2004, ambos inclusive, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

Conceder un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos detectados en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 8 de junio de 2005.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 24 de mayo de 2005, por la que se hace público el resultado de las elecciones de miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.e) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, ha procedido a elegir a los miembros que deben formar parte del Consejo Social de dicha Universidad, por lo que mediante la presente Orden se hace público el resultado de las elecciones efectuadas:

En el Consejo Social de la Universidad de Sevilla:

Don José Luis López López (Sector de profesorado).

Doña Inmaculada Beltrán Fernández (Sector de estudiantes).

Don Jesús Jiménez Cano (Sector de personal y administración y servicios).

Sevilla, 24 de mayo de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*RESOLUCION de 2 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 66/2001, interpuesto por HERCASA, Sociedad Inmobiliaria del Suroeste de Andalucía, S.L.*

En el recurso contencioso-administrativo número 66/2001, interpuesto por Hercasa, Sociedad Inmobiliaria del Suroeste de Andalucía, S.L. contra la Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se resolvió estimar el recurso de alzada interpuesto por GIAHSA contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Huelva que declara la exención de la actora de abonar derechos de acometida, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 14 de enero de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por HERCASA, Sociedad Inmobiliaria del Suroeste de Andalucía, S.L. contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que anulamos por ser contraria a Derecho. Sin costas».

La anterior sentencia ha sido declarada firme mediante providencia de fecha 30 de marzo de 2005.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 350/2002, interpuesto por Francisco José Pérez Brinkman.*

En el recurso contencioso-administrativo número 350/2002, interpuesto por Francisco José Pérez Brinkman contra la Resolución de 13 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dictada en el expediente de concesión de explotación derivado del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado «Peñas» núm. 30.078, por la que se deniega la propuesta de la Delegación Provincial de Granada de otorgar 4 cuadrículas mineras y ordena se subsanen las omisiones cometidas, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 10 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José Pérez Brinkman contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero. Sin hacer expresa imposición de costas.»

La anterior sentencia ha sido declarada firme mediante providencia de fecha 30 de marzo de 2005.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 7 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2803/1998, interpuesto por Sevilla Siglo XXI, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2803/1998, interpuesto por Sevilla Siglo XXI, S.A., contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, dictada en expediente SE/010/CAR, por la que se deniega la subvención de la actora, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de Sevilla, con fecha 1 de julio de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad "Sevilla Siglo XXI, S.A.", contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía que se dice en el primer Fundamento de derecho de esta sentencia, al hallarse ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO 134/2005, de 24 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de terrenos realizada por el Ayuntamiento de Fiñana a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido oferta de cesión gratuita de terrenos por parte del Ayuntamiento de Fiñana a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas.

El artículo 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 169 de su Reglamento exigen, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en este caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 64/1984, de

27 de marzo, por el que se transfieren las facultades que la actual Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de mayo de 2005.

## DISPONGO

Artículo 1. Se aceptan las cesiones gratuitas de los bienes inmuebles que se relacionan en el Anexo, hechas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

Artículo 2. Se autoriza a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al patrimonio de la entidad cedente, en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales.

Artículo 3. 1. Se autoriza a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería para la comparecencia ante notario a fin de otorgar escritura pública de cuantos actos jurídicos y materiales sean necesarios para llevar a cabo lo acordado en este Decreto.

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos cedidos, que se adscriben a la Consejería de Obras Públicas y Transportes con destino a la construcción de viviendas de promoción pública.

Disposición Final Unica. Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para acordar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto, que surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## ANEXO

A continuación se relacionan los terrenos cedidos para la construcción de viviendas al amparo del expediente que se indica:

### 1. Almería.

1.1. Expte.: AL-84/220-V en Fiñana. Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Fiñana para la construcción de 40 viviendas protegidas en régimen de compraventa.

Parcela con una superficie de 6.660 metros cuadrados en el paraje de Jabalucía de Fiñana.

Linda: Norte, con camino de la Máquina; Sur, con finca matriz de donde se segregó; Este, con finca matriz de donde se segregó; Oeste, Callejón de Macafe.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Gergal al tomo 981, libro 127, folio 61, finca núm. 9.457. Libre de cargas y gravámenes.